

# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, 23 DE MARZO DE 2007.-

## VISTOS:

- 1.- El Decreto N° 2344 del 28 de marzo de 1980, que declara Zona Típica y de protección al Pueblo de San Pedro de Atacama;
- 2.- La necesidad de actualizar la ordenanza municipal N° 03 de 10 de septiembre de 2003, que regula y actualiza el horario de carga y descarga, ingreso y estacionamiento de vehículos en el sector central del Pueblo de San Pedro de Atacama, conforme a la Ley 18.290;
- 3.- La necesidad de proteger las vías, calles, aceras, soleras, instalaciones eléctricas y de comunicaciones, agua potable, sanitarias, puentes, acequias, construcciones típicas del pueblo, que están siendo amenazadas por el paso de dichos vehículos;
- 4.- El resguardar los denominados paseos peatonales, prohibiendo el ingreso de vehículos, salvo autorización expresa de la autoridad;
- 5.- El certificado N° 70 /2007 de fecha 22 de Marzo de 2007, por el cual la Señorita Secretaria Municipal certifica que en sesión ordinaria N° 09, del Concejo Municipal de San Pedro de Atacama, celebrado el día 20 de Marzo de 2007, se prestó el acuerdo para la dictación de la modificación de la Ordenanza Municipal N° 03 del año 2003 ; y,
- 6.- Teniendo presente el artículo 168 de la Ley de Tránsito y en uso de las facultades legales que me confiere el artículo 65, letra j), del D.F.L. N° 1-19.704 del 2002, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en dictar la siguiente modificación a la ordenanza N° 03/03 de 10 de Septiembre 2003:

## ORDENANZA N° 01 /2007

### ARTICULO 1°

Agréguese el siguiente inciso al artículo 1° de la ordenanza, en el sentido que “se prohíbe el ingreso de vehículos por calle Caracoles, actual PASEO PEATONAL, entre calles Domingo Atienza y Toconao.

### ARTICULO 2°

Modifíquese el artículo 7° de la ordenanza, por el siguiente texto “se prohíbe el ingreso al área central de camiones de carga cualquiera que su capacidad, en todo horario, debiendo efectuarse la carga y descarga a través de vehículos menores, tales como camionetas, carros tracción manual y otros similares. Las labores de carga y descarga que se realicen a través de estos vehículos menores se podrán efectuar entre las 06:00 y 10:00 horas. Cualquier otro horario y situación excepcional deberá ser autorizado por la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama.

*Handwritten signature or mark in the bottom left corner.*

**ARTICULO 3º**

Agréguese el siguiente inciso al artículo 8º, “Autorícese a los vehículos de la Cooperativa eléctrica, Comité de Agua Potable Rural de San Pedro de Atacama y compañías de telefonía a realizar trabajos inherentes a las actividades propias de su labor en el PASEO PEATONAL, previa autorización por escrito de la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama. En relación a la labor de la extracción de basura domiciliaria, los camiones podrán circular de acuerdo lo establece su contrato de concesión del servicio”.

**ARTICULO 4º**

Agréguese el siguiente inciso al artículo 10º, esto es “Se autoriza a las empresas de transporte público que realicen la labor de tomar y dejar pasajeros entre las calle Licancabur y Gustavo Le Paige (a un costado del cierre del museo).

**ARTICULO 5º**

Agréguese el siguiente inciso al artículo 16º, esto es, “autorízase a aquellos propietarios u ocupantes que tengan su domicilio en calle Caracoles a acceder a dicha calle para retirar y guardar sus vehículos, sin poder estacionarlos en la referida vía pública, dicha autorización será extendida por la municipalidad especificando la o las placas patentes que puedan efectuar dicha acción y su horario”

**ARTICULO 6º**

En lo que no fuere modificado por la presente ordenanza, se mantiene plenamente vigente la Ordenanza Municipal N° 03/03 del 10 de Septiembre de 2003.

Anótese, comuníquese y archívese

  
  
**ROXANA ARANDA CARÚ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
  
**PATRICIA LANAS VELIZ**  
**ALCALDESA (S)**

PLV/RAC/HGS/afv.  
Cc: archivo